

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Guillermo Calderón Barrera vs. Luis Eduardo Calderón Barrera, Cándida Rosa Calderón Barrera, José Antonio Calderón Barrera, Lucila Calderón de Martínez, herederos inciertos e indeterminados y otros. Radicación No. 2019-00003-00.

Siendo de recibo los argumentos aducidos por el Abogado Julián Andrés Duarte Beltrán, para no aceptar la designación del Despacho y excusarse de prestar el servicio como curador (pdf 32, c. 1), se le releva del cargo y en su reemplazo se nombra a la profesional del derecho, Yineth Cheyenne Leal Vargas, a quien se deberá notificar esta decisión de la manera indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole de antemano que el nombramiento es de forzosa aceptación, a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Contrólese el término anterior y, vencido sin recibir respuesta, pase el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL

Juez Circuito

Juzgado 012 Civil de Circuito

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e5b0767eb1f42e7044737d88755d51c549c7fd0b077e3def1761565872d977

Documento generado en 08/08/2022 09:52:49 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>